







DECRETO N° 1003/5533

PEÑALOLÉN, 17.08.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, y el Decreto Alcaldicio N°1400/7089 del 30 de Diciembre del 2011 que establece el orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el convenio de transferencia celebrado el 31 de Mayo de 2012, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Peñalolén, para el desarrollo de la actividad denominada "SALIDAS ALTERNATIVAS Y CONMUTACION DE PENAS: TALLER DE ECODISEÑO"
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél Convenio.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio transferencia suscrito entre el "GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN", celebrado con fecha 31 de Mayo del 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:







DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2012, entre di GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su intendenta y Órgane Ejecutivo dona CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46. de esta ciudad; por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN, representada por su Alcalde, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, ambos domiciliados en Av. Grecia Nº 8735, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo sigulante a la clausulas que se indican:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo 14º 155-12, adoptado en Sealon Ordinaria Nº07, celebrada el 11 de Abril da 2012, aprobó el proyecto denominado: "SALIDAS ALTERNATIVAS Y CONMUTACION DE PENAS: TALLER DE ECODISEÑO", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se complemete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución. Diche responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica,

administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regira por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobada féculcamente por este Gobiemo Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Seguridad. aprobadas por la Resolución Exentas N°s 2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamento, del Goblemo Regional Matropolitano de Santisgo.

Dicho proyecto tiene como proposito realizar un taller para 15 personas de diseño y confección, a cargo de un diseñador y dos monitores de costura, con duración de 4 meses. En parajelo se desarrollaran capacitaciones en interpemprendanianto que permitan generar efectos a largo plazo y que los resultados impacten en las posibilidades de los beneficiarios.

todo ello de acuerdo a los terrainos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el periodo presupuestario 2012, a la entidad receptora, la sume total de \$6.826.000,- (seis millones ochacientos veintiséis mil posos) en una cucta, dentro de los 10 días habiles. siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convento.

El Presupuesto detallado por Item aprobado para el proyecto es el alguiente:

FUENTE	ITEM DE GASTOS	COSTO TOTALS
F.N.O.R.	HONORARIOS	2.250,000
F.N.D.R.	INVERSIÓN	3.f18.000
F.N.Bift.	OPERACIÓN	1,103,000+
f.n.d.r.	DIFÜSIÖN	275,000.
TOTAL		6,876,000;-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, debera ser previamente autorizado por el Departamento de Gultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días habiles entes del término del presente convenió. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal súficiente para poner término de bleno administrativamente el presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los caldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin parjuicia de éjercer la acciones legales que correspondan.





DEPARTAMENTO JURIDICO



La Entidad Recepiora deperá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convonto, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso individo y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de parseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora no podrà contratar bajo la medalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

Se debera acompanar al Gobierno Regional, copia de los contretos que se celebren y que sean financiados por el item honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su

suscipoión.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora. dabará realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley Nº 19.886, de Biases Sobre Contratos Administrativos de Suministrio y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citado ley corresponda, se deberán adjuntar las colizaciones al informe mensual senalado en la clausula SEXTA del presente documento.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá sonalerse que el tinanciamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporandose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo Nº 4 de las las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de ditusión y promoción ejecutadas sin la aprobación sefialada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésia, fecultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este item de gastos.

Se deberan enviar invitaciones a nonibre del Intendente(a) y dal Consejo Regionali Metropolitano para la manginación y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las parles dejan expresa pente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la antidad receptora, por lo tanto, dichos recutsos serán administrados por la MUNICIPALIDAD, en la cuenta complementaria correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 10 días trábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, lodo ello conforme a le Indicado en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloria General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Recaptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requarimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convento, la entidad receptora deberá elaborar.

Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplira completando, la ficha acompañada en el Anexo Nº 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR: Se deberán rejidir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contratoria General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 dias hábitos del mes, aum en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábitos para subsanarles, contado desde su recapción. En el

and the state of t

1



DEPARTAMENTO JUNIDICO



evento que una observación no sea definitivamente subsanado, la entidad receptora deherá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Goblemo Regional acompañada en el Anexo Nº 0 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% del Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábites

siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentre de los 10 días hábiles signifentes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados Todo ello, sín perjuicio de la rendición de cuenta global de estos lonços que el Gobierno Regional deba rendizar a la Contratoria General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierto Regional supervisar el cumplimiento del presento convento a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la informacion que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convento.

OCTAVA: Sin perjuició de la expresada en las clausulas precedentes, son obligaciones de la

Entided Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto, aprobado por el Gobjenio Regional, asumiendo integramente las responsabilidades que de ello se deriven:

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las clausulas establacidas en el presente convenio.

c) Designar à les personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinaise con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, depondiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);

d) Entragar al Coblerno Regional la informeción de seguimiento de las actividades o las adicionales que este regulera, en su casa, con copia de los entecedentes.

e) Entragar al Gobierno Regional la informacion de gasto y o las adicionales que este solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional asi lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a este los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una voz validados los gastos;

 i) Mantener a disposición de la Contratoria General de la República y del Cobierno Regional Misropolitano, la documentación original de los gastos ejeculados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere complimiento a sus obligaciones por infracción a las clausulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner tórmino anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requenmiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determino el informe findado de la División de Arialisis y Control de Gestión.

A



DEPARTAMENTO JURIDICO



Sin perjuicio de lo establecido en la presente clausula, serán de cargo exclusivo, de la Entidad Receptora el cumplimiento integro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336. sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributariae, entre circa.

DECIMA: El plazo de vigenda: El presente convenio comenzaré a regir desde la facha de total tranitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el casó de rechezo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 do diciembre de 2012.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podra solicitar fundadamente admento del plazo pera la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso forbuto, o por causas no impulables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presenter el

proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La antidad recaptora deberá bacer la respective solicitud de atimento de glazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaidan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autorican originaran las respectivas modificaciones de convento.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasia 30 días corridos

antes del termino del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes lijan su domicilio en la comuna y citidad de Santiago y se someten e la jurisdicción de sus Tribunales de Justica.

DÉCIMOTERCERA: La personerla de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personella del Alcelda para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 11 de

ndviembra de 2058.

Para constancia firman los representantes de los partes contratantes en dos ejemplares

del mismo contenido y fecha

CLAUDIO ORREGO LARRAIN ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

INTENDENTA CECILIA PEREZ JARA INTENDENTA

región métropolitana de Santiago





- 2. **IMPÚTESE,** los gastos asociados a la ejecución del Proyecto cuyo contrato se aprobó en el número anterior a la cuenta 114.05.35.020, "ECODISEÑO".
- 3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

Maistrador PATRICIO ESCOBAR CARRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

LUZ MARINA ROMAN DUK SECRETARIO MUNICIPAL